

5.º Prestar declaración jurada de los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometen a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

El concursante acompañará a su solicitud una breve Memoria en que exponga su «curriculum vitae» universitario, indicando especialmente los Maestros que más hayan influido en su formación y sus proyectos de futura orientación profesional.

La Junta de Patronato solicitará, además, cuantos informes personales del aspirante crea conveniente, y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el último día laborable del mes de septiembre, a las trece horas.

Madrid, 3 de mayo de 1971.—El Director general de Relaciones Culturales, José Pérez del Arco.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de mayo de 1971 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Mora, con Grandeza de España, a favor de don José Luis de Mesa Figueras.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Mora, con Grandeza de España, a favor de don José Luis de Mesa Figueras por fallecimiento de su padre, don José Mesa Lesseps.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de mayo de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 15 de mayo de 1971 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde Fuenclara, con Grandeza de España, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Fuenclara, con Grandeza de España, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso por cesión de su hija, doña María del Pilar Barón y Osorio de Moscoso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de mayo de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil «Dehesa de Jandia, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil «Dehesa de Jandia, S. A.», sobre derecho de paso, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad Anónima «Dehesa de Jandia, Sociedad Anónima», debemos anular como anulamos por no estar conforme a derecho la resolución recurrida dictada por el Ministerio de Marina el veintiocho de diciembre de mil novecientos

sesenta y dos, y en su lugar procede que con devolución de los autos a dicho Ministerio se admita a trámite el recurso de alzada interpuesto por el recurrente el veintinueve de octubre del mismo año, resolviendo lo que proceda al fondo del asunto; sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.

BATURONE

Excmos. Sres. ... Sres. ...

*ORDEN de 29 de mayo de 1971 por la que se convoca concurso para cubrir seiscientos noventa plazas de Especialistas de Marina y diez de Infantería de Marina para las especialidades que se citan.*

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 44-1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181) se convoca concurso para cubrir seiscientos noventa plazas de Especialistas de Marina y diez de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

### Marinería

Maniobra.	Electrónica.
Señales.	Radio-telegrafía.
Hidrografía.	Radar.
Artillería.	Sonar.
Torpedos.	Mecánica.
Minas.	Escribiente.
Electricidad	

### Infantería de Marina

Zapadores

Automecánico y Medios Antihios Mecanizados.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 15 de agosto de 1971. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marina o de Infantería de Marina y las especialidades en que quieren ser clasificados, por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre, número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Fotocopia del Certificado de Estudios Primarios o de título superior.

2.1.2. Autorización firmada por el padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, si procede.

2.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil.

2.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra y Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento.

Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima, y en caso afirmativo expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.

2.1.5. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.7. Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Reclusos, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que sean admitidos al citado período de clasificación.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 3.º debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la Libreta serán cursadas dentro del plazo de admisión de solicitudes a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:



*Documentación que se acompaña*

Fotocopia del certificado de estas y otras pruebas de título superior.

Autorización paterna.  
Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar afectado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Tenativamente deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.

Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de mayo de 1971 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 16.255, interpuesto por Industrias Titan, S. A., por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.255, interpuesto por «Industrias Titan, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de diciembre de 1969 referente al Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 30 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre de «Industrias Titan, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que el referido acuerdo es conforme a Derecho, en cuanto mantuvo el carácter no deducible, en evaluación global, del gravamen especial del cuatro por ciento que recae sobre las Sociedades Anónimas; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 22 de mayo de 1971 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 16.072, interpuesto por «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.» por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.072, interpuesto por «Servicios Auxiliares de Puertos, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1969, referente al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 3 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1969 sobre Impuesto de Sociedades, gravamen especial del 4 por 100, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida Resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente su expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 24 de mayo de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros» (C-93), la modificación de Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 34, se ha solicitado la modificación de los Estatutos sociales, en orden al aumento del capital social así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 6.º y 9.º de los Estatutos sociales por «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1970, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se aprueba a «Mutua Guantereros» (M-71) las modificaciones llevadas a cabo en la totalidad de sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Mutua Guantereros», domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones efectuadas en la totalidad de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Mutua Guantereros» las modificaciones llevadas a cabo en la totalidad de los Estatutos sociales, acordadas en Junta general de mutualistas celebrada el 30 de mayo de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos a la Entidad «Igualatorio Levantino Zaldívar, S. A.» (C 355).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Igualatorio Levantino Zaldívar, S. A.», domiciliada en Valencia, calle Jativa, número 14, se ha solicitado la modificación de los Estatutos sociales, en orden al aumento de capital social, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 300.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «Igualatorio Levantino Zaldívar, S. A.», acordada por la Junta general de accionistas celebrada el 21 de junio de 1960, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 300.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.